PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 200-236/19
Agdos. N° 700-808/18,
N° 700-751/18 y
N° 721-1614/17.-
MG

DECRETO N° 705 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
16 MAR. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Nélida Pascuala Chávez D.N.I. 10.157.369 en contra de la Resolución N° 6040-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 30 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos surge que los hechos se inician ante la solicitud de reconocimiento y pago del adicional "Plus por Tareas Riesgosas", el pago de las diferencias salariales adeudadas y los aportes previsionales correspondientes;

Que, por el acto administrativo mencionado *"ut supra"*, se rechazó por el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1625-HGCP-18, no haciéndose lugar a lo reclamado,

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y pague a su mandante lo solicitado;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, del análisis de las actuaciones se desprende que la Sra. Chávez, no pertenece a la administración publica, desde el 1° de marzo de 2018, por haber accedido al beneficio jubilatorio, por lo que el requerimiento carece de legitimación activa, que a pesar de esta circunstancia se hizo lugar al recurso planteado;

Que, del Expte. de origen surge que la agente cobró efectivamente la antigüedad que le correspondía, según la legislación vigente y mientras fuera empleada del estado provincial, por lo que es imposible dar curso a la solicitud y en consecuencia es improcedente el pago de diferencias salariales y aporte previsional alguno;

Que, el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde rechazar el presente recurso jerárquico por improcedente, haciendo constar que el mismo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución de la Provincial, sin que ello importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

/// 2... CDE. A DECRETO N° 705 S.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en representación de la Sra. Nélida Pascuala Chávez D.N.I. 10.157.369 en contra de la Resolución N° 6040-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 30 de mayo de 2019.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo primero es al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Gobierno de JUJUY
Ministerio de Salud

CEDULA DE NOTIFICACION

Fs 25.-

SEÑOR/A: **Dr. Aníbal Massaccesi.-**

DOMICILIO: **Ramírez de Velazco N° 418 -San Salvador de Jujuy.-**

Ref. Expte. N° 200-236/19. Agdos: 700-808/18; 700-751/18 y 721-1614/17. "I./REC. JERARQUICO C/RESOLUCION N° 6040-S-19". (Sra. Nélida Pascuala Chavez).--------

Se le hace saber que en las actuaciones de la referencia se ha dictado el **DECRETO N° 705-S/2020**, cuya copia certificada se acompaña a la presente. -

Además, notifico a Ud. que los mencionados obrados se encontrarán a disposición para su compulsa y fotocopiado – a su cargo - en esta Jefatura de Despacho por el término, perentorio e improrrogable, de cinco (5) días hábiles. ----------

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

ESC. CLAUDIA GISELA LUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de MAYO de 2.020, siendo las hs. 18 42, me constituí en el domicilio sito en calle RAMREZ de Velazco de la ciudad de S. S. de Jujuy y encontrándose presente el Sr/Sra. Aníbal MASSACCESI Procedí a notificarlo de la presente CEDULA DE NOTIFICACION, dándole íntegra lectura de ello, haciéndole entrega de una copia de la misma, firmando para su constancia al pie de la presente por ante mí que certifico.

---------- ----------

Aclaración- Sanchez Mario Eugenio Aclaración- Bruno Nayé

NOTIFICADO NOTIFICADOR

San Salvador de Jujuy, a los ..... días del mes de.....de 2.020, siendo las hs....., me constituí en el domicilio sito en calle.....de la ciudad de.....y NO Encontrándose persona caracterizada procedo a dejar una copia bajo puerta del domicilio antes mencionado, por ante los testigos que para su constancia firman al pie de la presente, por ante mi que certifico.

---------- ----------

Aclaración---------- Aclaración----------